

Relación nominal de fincas que, en el término municipal de Los Nogales, han de ser ocupadas con motivo de las obras de ensanche y mejora del firme en la C. N. VI. de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 438,770 al 456,000, tramo de límite de León a Doncoso, cuyos números, clase, propietarios y arrendatarios se expresan a continuación

Fincas números	Clase	Propietarios y arrendatarios
1-A	Labor de secano ...	Estrella Magdalena Gallardo.
2-A	Idem	Julio Novo Chao.
3-A	Idem	Pilar Fernández Freijo.
4-A	Labor secano y arbolado	Estrella Magdalena Gallardo.
5-A	Idem	Dositeo Alvarez Méndez.
6-A	Idem	José García Méndez.
7-A	Labor de secano ...	Manuel Fernández González.
8-A	Labor secano y arbolado	Andrés Magdalena Freijo.
9-A	Prado, regadío y arbolado	Julio Novo Chao.
10-A	Monte y arbolado...	Dositeo Alvarez Méndez.
11-A	Idem	Dositeo Alvarez Méndez.
12-A	Idem	Manuel Alvarez Rubio.
13-A	Monte bajo	Silvino García Magdalena.
14-A	Monte y arbolado...	Dositeo Alvarez Rubio.
15-A	Monte bajo	Manuel Mendoza González.
16-A	Idem	Consuelo Fernández González.
17-A	Idem	Consuelo Fernández González.
18-A	Idem	Estrella Magdalena Gallardo.
19-A	Idem	Estrella Magdalena Gallardo.
20-A	Idem	Dositeo Alvarez Rubio.
21-A	Idem	Dositeo Alvarez Rubio.
22-A	Idem	José Villapún Celeiro.
23-A	Pinar	César León López.
24-A	Monte bajo	Román Busto Castro.
25-A	Idem	Manuel Río Fernández.
26-A	Idem	Decoroso Sánchez Souto.
27-A	Idem	Amparo Pardo.
28-A	Idem	Amparo Pardo.
29-A	Arbolado	Marcial Roldán Magdalena.
30-A	Monte y arbolado...	Marcial Roldán Magdalena.
31-A	Prado, regadío y frutales	Marcial Roldán Magdalena.
32-A	Labor y frutales ...	Marcial Roldán Magdalena.
33-A	Regadío, frutales y era	José Villapún Celeiro.
33-A	Casa y cuadra	José Villapún Celeiro.
34-A	Labor y antojana...	José Villapún Celeiro.
35-A	Arbolado	Marcial Roldán Magdalena.
36-A	Idem	José Villapún Celeiro.
37-A	Monte bajo	José Villapún López.
38-A	Labor y arbolado...	José Villapún Celeiro.
39-A	Arbolado	Román Busto Castro.
40-A	Idem	Román Busto Castro.
41-A	Labor, huerta y arbolado	Francisco Busto Castro y hermanos.
42-A	Prado y regadío ...	Jesús Espín Río.
43-A	Prado, regadío, frutales y huerta ...	Eladio Villapún Celeiro.
44-A	Monte y arbolado...	Francisco Busto Castro.
45-A	Labor y prado	Francisco Busto Castro.
46-A	Labor y huerta ...	Román Busto Castro.
47-A	Idem	Francisco Busto Castro y hermanos.
48-A	Idem	Jesús Pérez Rodríguez.
49-A	Idem	Luis García Salariz.
50-A	Idem	Ramón Busto Valcarce.
51-A	Idem	Alberto Busto Doval.
52-A	Idem	Francisco Busto Castro y hermanos.
53-A	Idem	Manuel Veiga Pardo.
54-A	Idem	Ramón Busto Valcarce.
55-A	Idem	Amable Díaz y hermanos.
56-A	Idem	Enrique Chao López.
57-A	Casa	Enrique Chao López.
58-A	Labor y huerta ...	Alberto Busto Doval.
59-A	Labor	José María Cubillos de León.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Duero por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del aprovechamiento hidráulico del río Tera, entre Puebla de Sanabria y Puente de Tera (Zamora).

Visto el expediente de expropiación forzosa de aprovechamientos de agua para fuerza motriz, afectados por el aprovechamiento hidráulico del río Tera, entre Puebla de Sanabria

y Puente de Tera (Zamora), del que es concesionaria «Iberduero, S. A.»;

Resultando que sometida la relación de aprovechamientos afectados a información pública, con inserción del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre de 1970; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» de 17 de agosto de dicho año y en el diario «El Correo de Zamora» de 11 de este último mes, y por edictos en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cernadilla, Manzanal de Arriba y Mombuey, se han presentado las siguientes reclamaciones: los titulares de los aprovechamientos números 6 y 7 de la relación sobre dedicación adicional de los mismos; los herederos del titular del número 12, interesando se siga a su nombre el expediente y que se incluya en la expropiación un huerto anejo, arbolado y una barca de servicio del molino; los Alcaldes de Manzanal de Arriba y de las entidades locales menores de Sagallos y Anta de Tera, junto con los titulares, respectivamente, de los números 3, 4 y 5, solicitando se cambie dicha titularidad a favor del común de vecinos, interesando además el primero, que se modifiquen las características de caudal y salto del aprovechamiento y se reconozca dedicación adicional del mismo; se pide en tres de dichas reclamaciones el abono de los perjuicios causados desde la entrada en servicio del salto de Cernadilla, comprendido en el aprovechamiento que motiva la presente expropiación;

Considerando que en cuanto a las reclamaciones de los titulares de los aprovechamientos números 6 y 7 procede estimarlas al haberse justificado suficientemente; que no puede accederse al cambio de titularidad de los herederos del que figura en el número 12 hasta que se efectúe la partición, adjudicación y abono del importe sucesorio, de los bienes de éste, ni a la inclusión del huerto y arbolado que reclaman, por no resultar afectados ni impedirse continuar su explotación, debiendo incluirse en la expropiación la barca de servicio del molino, por ser aneja al aprovechamiento; que tampoco procede admitir el cambio de titularidad que solicitan los Alcaldes mencionados, puesto que no se acredita mediante documento público y toda vez que en las actas notariales de notoriedad que sirvieron de base para la inscripción de los aprovechamientos en el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas figuran adquiridos los mismos a nombre de los que constan en la relación; no procediendo modificar las características del número 3 que constan en dicho Registro y que se fijaron, previo reconocimiento técnico, por la Administración, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo tercero del Real Decreto de 7 de enero de 1927 y disposiciones concordantes, ni acceder a consignar la dedicación adicional del mismo por no haberse justificado;

Considerando que respecto al abono de los perjuicios causados hasta la fecha por el salto de Cernadilla que se reclama, habiendo accedido «Iberduero, S. A.», a determinar su entidad y cuantía dentro del presente expediente, podrán convenirse por ambas partes estos extremos, y de no llegarse a un acuerdo, fijarlos en el periodo de justiprecio de los respectivos aprovechamientos.

Esta Comisaría de Aguas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 20 y 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y de acuerdo con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los bienes, que se describen detalladamente, así como a sus titulares respectivos, en la relación ya publicada, por lo que no se relacionan nuevamente, con las siguientes adiciones en el apartado «edificaciones»: aprovechamientos números 6 y 7, y «grandes panificables»; kd número 12, «una barca».

Contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de quince días a contar desde la fecha de su notificación personal o de su publicación en los boletines oficiales respectivamente.

Valladolid, 15 de febrero de 1971. — El Comisario Jefe de Aguas.—1.500-C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a don Alejandro del Castillo y del Castillo la ampliación de la central eléctrica «Maspalomas-Costa Canaria» (Isla de Gran Canaria).

Vista la instancia presentada por don Alejandro del Castillo y del Castillo en la que solicita se le autorice la ampliación de la central termoelectrónica situada en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas de Gran Canaria), destinada a atender el suministro de energía eléctrica de la urbanización turística «Maspalomas-Costa Canaria».

Teniendo en cuenta la documentación presentada y el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas de Gran Canaria,